



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 27 de agosto de 2009.
C-105-09.

Honorable Representante
Renán Henoc Salcedo
Presidente del Consejo Provincial de Panamá
E. S. D.

Señor Salcedo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta a su nota S/N, mediante la cual consulta a esta Procuraduría si un tesorero municipal nombrado por el Alcalde del respectivo distrito, pero no ratificado por el concejo, está legalmente facultado para firmar, girar, disponer y comprometer fondos del tesoro municipal y que validez y eficacia jurídica tendrían sus actos.

En relación con el contenido de su consulta, observamos que la interrogante planteada tiene como finalidad conocer la opinión de la institución respecto a la validez jurídica de los actos de un tesorero que fue nombrado por el Alcalde pero no ratificado por el Concejo; en este sentido debo observar que el análisis de la legalidad de los actos administrativos no está comprendido dentro de las facultades conferidas a esta Procuraduría por el numeral 1 del artículo 6 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, que limita su función como consejera jurídica de los servidores públicos administrativos a responder sobre la interpretación de la ley o al procedimiento que debe seguirse en un caso concreto. Ello nos impide dar respuesta a esta primera interrogante, por ser esta materia de competencia privativa de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

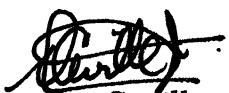
No obstante, estimo conveniente hacerle llegar copia de la opinión vertida por esta Procuraduría mediante nota C-52-07 de 23 de marzo de 2007, dirigida a la Ministra de Gobierno y Justicia, en la cual se indica que en el supuesto que el nombramiento del nuevo tesorero municipal no se haya perfeccionado de acuerdo con las nuevas formalidades establecidas en la Constitución Política de la República, el artículo 793 del Código Administrativo impone al tesorero municipal saliente la obligación de

permanecer en su cargo hasta que su reemplazo se presente, aunque su periodo haya terminado.

Igualmente considero pertinente remitir junto con la presente, copia de la Circular N° 15-2007-DC-DFG, de la Contraloría General de la República referente al reconocimiento de la firma de los nuevos tesoreros municipales.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.

